



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-27233957-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2023-27233957-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma FERRÉ MARIANO A. Y CASTRO ROBERTO LUIS S.H., CUIT N° 30712231595, solicita la baja de su habilitación otorgada por esta Administración Nacional, a partir del día 07 de marzo de 2023, según requerimiento obrante en el orden 2.

Que la mencionada firma se encuentra habilitada como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sito en la calle Charlone N° 5.505/5.495, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Legajo N° 2.317.

Que corresponde limitar a quien ejercía la Dirección Técnica, de la firma en cuestión.

Que la firma FERRÉ MARIANO A. Y CASTRO ROBERTO LUIS S.H., CUIT N° 30712231595, no cuenta con certificado inscripto en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM), de esta Administración Nacional.

Que en el orden 12 obra la intervención de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgo de Establecimientos de Productos Médicos del Instituto Nacional de Productos Médicos.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma FERRÉ MARIANO A. Y CASTRO ROBERTO LUIS S.H., CUIT N° 30712231595, como FABRICANTE DE PRODUCTOS MÉDICOS, con domicilio legal, planta elaboradora y depósito sito en la calle Charlone N° 5.505/5.495, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, Legajo N° 2.317; a partir del 07 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Cancélase el Certificado de Inscripción y Autorización de Funcionamiento de Empresa extendido mediante la Disposición ANMAT N° 3443/17 y el Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos N° 65-2023-R.

ARTÍCULO 3°.- Cancélase el Legajo N° 2.317.

ARTÍCULO 4°.- Limitase al Ingeniero Aeronáutico GUSTAVO ALBERTO GUERRERA, Documento Nacional de Identidad N° 12.106.776, Matrícula Profesional N° 55.707, como Director Técnico de la firma FERRÉ MARIANO A. Y CASTRO ROBERTO LUIS S.H.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Hecho, remítase a la Dirección de Relaciones Institucionales (ANMAT FEDERAL). Cumplido, archívese.

EX-2023-27233957-APN-DGA#ANMAT

Dc

AM